



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA

Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Precooperativa de Servicios Judiciales y Recuperación de Cartera "Precoosercar"
Demandado	Sandra Patricia Isaza Zapata
Radicado	05 055 40 89 001 2022 00102 00
Interlocutorio	187
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

El 14 de agosto de la presente anualidad se corrió traslado de la liquidación presentada por la parte actora y que por auto del 15 de agosto de 2023 se requirió a la parte demandada para que también presentara liquidación de crédito, sin embargo, a la fecha no se ha obtenido pronunciamiento alguno.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, revisada la liquidación presentada por la parte actora, se advierte que está ajustada a derecho, por lo tanto, se imparte su aprobación.

De otro lado, de conformidad con la solicitud de ordenar la entrega de títulos a favor de la parte demandante, la misma se encuentra ajustada a derecho y se procederá a ordenar la entrega de títulos que se encuentren relacionados con el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación presentada por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos que tenga la parte demandante en el presente proceso.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado
electrónicamente por estados N°047
fijado el día 12 de septiembre de 2023, a las
08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria